



No. 13-004040-00009-0000

Fecha: 2015-09-11 16:52:15 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eva: 379 FASENACIONALII
Act. 412 REPOSRESRECU Folios 8/10

Clarke, Modet

COLOMBIA

P-3621

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Re: Expediente No. **13-004.040**
Solicitud de patente a nombre de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, y actuando como apoderada sustituta, de acuerdo con la sustitución adjunta, de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, interpongo recurso de reposición contra la resolución No. 39082 emitida el 30 de julio de 2015 por el Superintendente de Industria y Comercio, por medio de la cual se niega el privilegio de patente de invención para la solicitud contenida en el expediente de la referencia.

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 5 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

Cabe aclarar que el nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 5 reivindicaciones y la materia contenida en dichas reivindicaciones corresponde a la misma materia de las reivindicaciones allegadas el 7 de abril de 2015 en respuesta al oficio No. 15195 notificado por fijación en lista el 9 de diciembre de 2014, con la diferencia que se modificó la antigua reivindicación 1, con el fin de limitar la definición del agente antibacteriano de Magnolia a los compuestos magnolol y holokiol.

Atentamente nos permitimos decir que se adjunta recibo por tasa de modificación y no por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 5 reivindicaciones tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y es en esencia el mismo objeto pero más limitado.

1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1.1 La indebida interpretación del artículo 18 de la Decisión 486/00

El examinador indica en la resolución impugnada la falta de nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 5 a la luz de la combinación de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos US2006/0140885 (D1) y WO94/26245 (D4), y CN1318362 (D2) y D4.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

2

En este sentido, volvemos sobre el particular que el artículo 18 de la Decisión 486/00 determina que *“una invención tiene nivel inventivo, si para una **persona del oficio normalmente versada en la materia técnica** correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*. (El subrayado es nuestro).

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando la definición anterior, se aclara como primera medida al examinador que la reivindicación 1 ha sido modificada para describir una composición para el cuidado oral que comprende *“un agente antisarro; y un agente antibacteriano de Magnolia; en donde la composición está libre de agentes que contienen fosfato y que contienen polifosfato; en donde el agente antisarro comprende óxido de zinc; y en donde el agente antibacteriano de Magnolia se selecciona de magnolol u honokiol”*.

De esta forma, es deseo del solicitante reiterar que la composición reclamada por el solicitante está dirigida a composiciones que tienen un agente antisarro que no contiene fosfato o polifosfato.

Al revisar detalladamente el documento D4, se encuentra que, contrario a lo indicado por el examinador en la resolución impugnada, dicha anterioridad no soluciona el problema técnico de proporcionar un agente antisarro que sea libre de fosfato. La reivindicación 6 del documento D4 indica:

“La composición de la reivindicación 5, en la que el abrasivo es seleccionado del grupo que consiste de metafosfato de sodio, metafosfato de potasio, fosfato tricálcico, dihidrato de fosfato cálcico, fosfato dicálcico anhidro, pirofosfato de calcio, ortofosfato de magnesio, fosfato de trimagnesio, carbonato de calcio, silicato de aluminio, silicato de circonio, sílice hidratada, alúmina hidratada, bentonita, y mezclas de los mismos; en la que el humectante es sorbitol y/o polietilenglicol; en la que el espesante es carboximetil celulosa; en la que el tensioactivo es lauril sulfato sódico y lauroil sarcosinato de sodio; en la que el agente edulcorante es sacarina de sodio; en la que el agente antisarro varepsilon una o más sales de pirofosfato presentes en una cantidad suficiente para proporcionar al menos 1,5% de pirofosfato de iones; y en la que el agente antisarro es una fuente de ion fluoruro presente en una cantidad capaz de proporcionar aproximadamente 50 a 3.500 ppm de iones fluoruro.”

De esta forma, de la reivindicación 6 del documento D4 es claro que la invención no está dirigida a una composición libre de fosfato. Teniendo en cuenta el enfoque problema-solución, habría ido en contra de la intuición la eliminación de un compuesto antisarro con contenido de fosfato a partir de una composición destinada a

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

proporcionar un efecto antisarro. De las enseñanzas del documento D4, un componente de fosfato habría sido un aditivo obvio para una composición antisarro. Los documentos D1 y D2, no solucionan las falencias del documento D4. De esta forma, no es posible que una persona del oficio normalmente versada en la técnica haya podido derivar en forma obvia la composición reclamada por el solicitante, con TODAS sus limitaciones, ya que ninguno de estos documentos está dirigido a la obtención de composiciones libres de fosfato, o sugiere que sea suprimido el fosfato de la composición.

Además, es deseo del solicitante resaltar que existen datos comparativos en el capítulo descriptivo de la solicitud que demuestran los resultados sorprendentes que se obtuvieron durante el desarrollo de la invención reclamada.

Específicamente, las fórmulas 1 a 3 en la tabla 2 muestra baja captación de magnolol cuando se combina con una sal de fosfato (22,50 ppm a 26, 27 ppm). Sin embargo, cuando el magnolol es combinado con un compuesto de zinc (fórmulas 5 y 7 en la tabla 3), es posible obtener el beneficio del compuesto de zinc (como un agente antisarro) mientras se mantiene una alta captación de magnolol.

Las fórmulas 6 y 8 en la tabla 3 también muestran el efecto cuando se tiene una combinación de magnolol con un compuesto de zinc que no está libre de fosfato. En este caso, la captación de magnolol se reduce a niveles bajos (25,96 ppm y 27,98 ppm, respectivamente) como los observados para las fórmulas 1 a 3. Hasta que el solicitante de la presente invención se dio cuenta de tales resultados inesperados, no había divulgación en el estado de la técnica que sugiriera que la combinación de un agente antisarro tiene un efecto negativo en la captación de magnolol.

De esta forma, es claro que la composición para el cuidado bucal reclamada por el solicitante en las reivindicaciones 1 a 5, fue el resultado de resultados técnicos inesperados encontrados por el solicitante. De esta forma, se demuestra que dicha composición no hubiera podido ser derivada en forma obvia a partir de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos D1, D2 y D4.

Así, las reivindicaciones 1 a 5 de la presente solicitud tienen nivel inventivo a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en el estado de la técnica, en concordancia con los lineamientos descritos en el artículo 18 de la Decisión 486/00.

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicito a usted lo siguiente:

a) Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3, 42 y 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan TODOS los argumentos y TODAS las cuestiones planteadas así como las que aparezcan con motivo de este recurso,

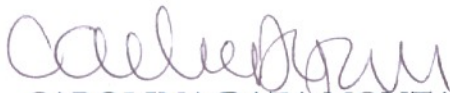
4

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

b) Que se revoque la resolución No. 39082 del 30 de julio de 2015 expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, y se proceda a conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante

Señor Superintendente,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

P-3621

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

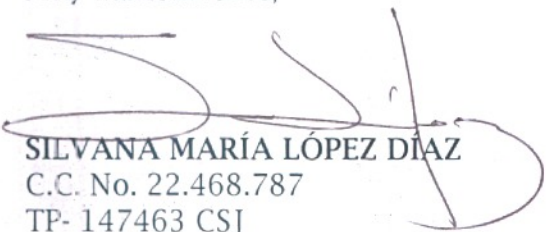
E. S. D.

Re: Expediente No. 13-004.040
Solicitud de patente a nombre de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY

RECURSO + MODIFICACIÓN

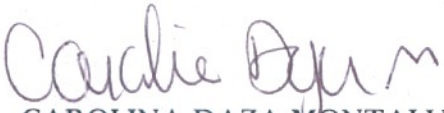
Yo, SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, atentamente informo a usted que sustituyo el poder con que obro, a la doctora CAROLINA DAZA MONTALVO, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.66.783.790 de Palmira Valle y portadora de la tarjeta profesional No.TP-141563 del CSJ, con las mismas facultades que me fueron conferidas para este caso.

Muy atentamente,



SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
C.C. No. 22.468.787
TP- 147463 CSJ

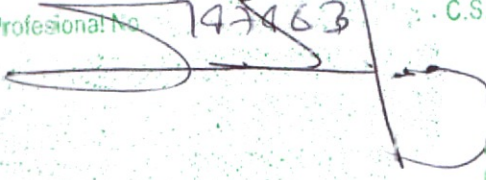
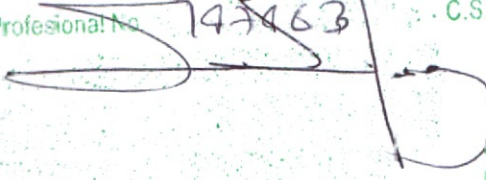
Acepto sustitución



CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ

PRESENTACIÓN PERSONAL NOTARIA 11
El anterior escrito fué presentado ante el
NOTARIO ONCE (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por: **SILVANO MORA**
LOPEZ DIAZ
quien exhibe la C.C. **22964787** de **Bogotá**
y Tarjeta Profesional No. **147463** C.S.J.

Fecha: 
Firma: 

Mauricio Mora Tejada
NOTARIO (E)



26 JUN 2015



+

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES****1. Identificación del Trámite**☐ Error material☒ **Modificación a una Solicitud en trámite**☒ Patente de Invención☐ Patente de Modelo de Utilidad☐ Registro de Diseño Industrial☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados**2. Datos del solicitante**Persona Natural ☐Persona Jurídica ☒**COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro ☐Pequeña ☐Mediana ☐Otra ☐

Documento de identificación:

☐ C.C.☐ C.E.☐ NIT☐ Otro

Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Estados Unidos de América	300 Park Avenue New York	New York 10022
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico

☐

Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:**CAROLINA DAZA MONTALVO****C.C. 66.783.790****141563 CSJ**

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección y domicilio	Ciudad	
Carrera 11 No. 86-53, Piso 6, Bogotá D.C., Colombia	Bogotá D.C.	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
<u>notificaciones@clarkemodet.com.co</u>	6350824	6181088

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sirvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No. 13-004.040

Aparece _____

Debe ser _____

Modificación:

Presentación Solicitud Divisional.

Modificación al capítulo descriptivo.

Modificación al capítulo Reivindicatorio

Presento junto con este Memorial nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 5 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

Modificación al resumen.

☐

Modificación a los dibujos.

☐

Modificación al solicitante.

5. Anexos

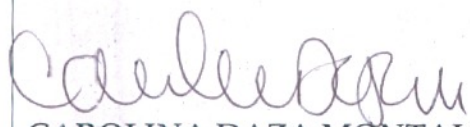
☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación

☐ Poder, si fuere el caso.

☒ Documento que contiene las modificaciones o correcciones.

☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
cdaza@clarkemodet.com.co

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 0086783

Bogotá D.C., Agosto 05 de 2015 - 10:50:23

RECIBIDO DE : CLARKE MODET

NI 830.008.643

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	673828400	05/08/2015	4.642.000.00
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	708109592	04/08/2015	1.637.500.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA		132.000.00	132.000.00
				\$132.000.00

SON: **CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-004040-00009-0000

Fecha: 2015-09-11 16:52:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve. 379 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 9 / 10

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Linea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Agosto 5 de 2015 - 10:50:32

ANEXOS

- Capítulo reivindicatorio que contiene 5 reivindicaciones.
- Sustitución de poder otorgada a mi favor por la apoderada Silvana María López.
- Recibo por concepto de la tasa oficial por modificación de solicitud en trámite.

9
4

REIVINDICACIONES

1. Una composición para el cuidado bucal que comprende:
un agente antisarro; y
un agente antibacteriano de Magnolia;
en donde la composición está libre de agentes que contienen fosfato y que contienen polifosfato;
en donde el agente antisarro comprende óxido de zinc; y
en donde el agente antibacteriano de Magnolia se selecciona de magnolol u honokiol.
2. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 1, en donde el agente antibacteriano de Magnolia comprende magnolol.
3. La composición para el cuidado bucal de cualquier reivindicación precedente, en donde la composición comprende además sulfato de sodio y lauril sulfato de sodio.
4. La composición para el cuidado bucal de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en donde la composición comprende al menos 1.6% en peso de lauril sulfato de sodio.
5. La composición para el cuidado bucal de acuerdo con cualquier reivindicación precedente, en donde la composición para el cuidado bucal es un dentífrico.